



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 14/06834	2013-81-1330-00001	13/10/2014

VISTO: las actuaciones relacionadas con la firma **CLÍNICA DE LA COSTA S.R.L. R.U.T. Nº 217084330012**, para el local destinado Expedición de Certificados Psicofísicos para Libretas de Conducir Categoría Amateur, ubicada en Avenida Giannattasio Km. 22, Ciudad de la Costa;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 13/00550 de fecha 28 de enero de 2013 y por Resolución Nº 14/02051 de fecha 24 de marzo de 2014, insertas en el Expediente que motiva la presente, se concedieron Habilitaciones Provisorias;

CONSIDERANDO: que la firma ha presentado la documentación para obtener la habilitación definitiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.-CONCEDER la Habilitación a la firma **CLÍNICA DE LA COSTA S.R.L. R.U.T. Nº 217084330012**, para el local destinado a Expedición de Certificado Psicofísicos para Libretas de Conducir Categoría Amateur, ubicada en Avenida Giannattasio Km. 22, Ciudad de la Costa, válida hasta el día 28/01/2018, con carácter precario, incedible, revocable, sin derecho a indemnización alguna, correspondiéndole el Código de Registro la letra Oa.

2.-LA firma será responsable desde el punto de vista técnico de cada Certificado expedido.

3.-ENCOMENDAR a la Dirección General de Contralor, a recabar semestralmente la información de los Certificados expedidos y/o negados por dicha firma, para su posterior envío a la Dirección Departamental de Salud del Ministerio de Salud Pública.

4.-POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todos los Municipios, Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Contralor, Teletributos y ATI; siga a Gerencia de Sector Contralor del Municipio de Ciudad de la Costa para su conocimiento, notificar bajo firma a la parte interesada entregando copia de la presente. Cumplido, archívese.

Resolución aprobada en Acta 14/00415 el 13/10/2014

- ✓ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- ✓ Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez
- ✓ Firmado electrónicamente por Alvaro Suarez